



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 717 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **24 SET. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 272-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, adjunto al Oficio N° 01-016-00000000354-2015/SAT-H, remitido por el Gerente General del SAT-H se encuentra la Opinión Legal N° 04-017-0000000011, la cual desarrolla la referida petición de transferencia de recaudación de Impuesto Predial y Alcabala 2014, es así que en el análisis entre otras cuestiones desarrolla lo dispuesto tanto por el artículo 8°, 21° y 29° de la Ley de Tributación Municipal (téngase Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF), en virtud a ello señala que el año 2014 en el nuevo distrito no existía una Municipalidad Distrital propiamente dicha, conforme lo describe la norma, por lo que la Recaudación, Administración y fiscalización del Impuesto debería pertenecer a la Municipalidad Provincial de Huamanga; del mismo modo precisa que la Ley N° 30013 (Ley que crea el distrito de Andrés Avelino Cáceres Doregaray) dispone en la *Primera Disposición Complementaria y Transitoria* que "Hasta la elección e instalación de las nuevas autoridades del distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la administración y la prestación de servicios de esta nueva circunscripción político-administrativa siguen siendo atendidas por la Municipalidad Distrital de Huamanga"; en vista de lo cual queda establecida la facultad de Recaudación de la Entidad Edil, finalmente concluyendo que se declare Improcedente la solicitud de transferencia de recaudación 2014, incoada por el nuevo distrito;

Que, mediante el Informe N° 333-2015-MPH/17, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, precisa que en el ejercicio 2014 la Municipalidad Provincial de Huamanga ha asumido la administración y la prestación de los servicios en la Nueva Circunscripción Administrativa de la Nueva Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; precisando que la recaudación de arbitrios no cubre los costos de operación de los mismos, siendo subvencionados en un orden del 70% , en vista de lo cual la atención de dichos servicios implica el respaldo de la recaudación de arbitrios así como impuesto Municipales (Impuesto Predial, Alcabala); en virtud de lo cual y siendo el ejercicio 2014 u ejercicio fenecido y estando ejecutado el presupuesto de ingresos y gastos en dichos periodos, no es factible la transferencia solicitada;

Que, de lo expuesto en los documento precedentes y a fin de realizar un análisis adecuado de la solicitud materia de la presente, corresponde precisar que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, Municipalidades Provinciales y Distritales tienen como finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, a lo cual se añade lo establecido en el artículo 32° de la normativa municipal, en ese mismo sentido se tiene que en virtud de la autonomía y funciones que se confieren a los gobiernos locales se establecen las Rentas Municipales dentro de las cuales se encuentran los tributos creados a su favor (Impuesto Predial y Alcabala) y los arbitrios. En vista de lo expuesto, se establece que una de las finalidades de los Gobiernos Locales es la prestación de los servicios públicos locales, para lo cual y a fin de cubrir los costos que irroga la prestación de los servicios públicos a su cargo (limpieza pública, seguridad ciudadana, parques y jardines, etc.), se prevé las Rentas Municipales;

Que, en vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que mediante la Ley N° 30013, se crea la Nueva Circunscripción Político Administrativa *Municipalidad Distrital de Andrés*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Avelino Cáceres Dorregaray y también se prevé que la administración y prestación de servicios debía seguir siendo atendida por la Municipalidad Provincial de Huamanga hasta la elección e instalación de nuevas autoridades del referido Distrito, en vista de ello se tiene que la elección de las nuevas autoridades se dio el 05 de Octubre del año 2014, y la instalación de las mismas se dio el 01 de enero de 2015, es decir, hasta esa fecha la Municipalidad Provincial de Huamanga estaba en la obligación de prestar los servicios públicos en dicha circunscripción territorial asumiendo los costos de la prestación de los mismo y para lo cual y conforme a lo establecido líneas arriba se realizó con los recursos provenientes de las rentas municipales captadas en dicha circunscripción, es así que, la norma de forma acertada estipuló que la administración del Nuevo Distrito estaba a cargo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en vista de ello, se deduce la facultad administrativa conferida a la Entidad Edil para disponer de los recursos captados en dicha jurisdicción, es en virtud a ello que se ejecutó dichos recursos con el fin de prestar los servicios en la Nueva Jurisdicción de manera adecuada y oportuna, es así que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 333-2015-MPH/17, se tiene que la prestación de los referidos servicios públicos origina la subvención de los mismo en un orden del 70% por lo que se atiende con los recursos captados tanto por los conceptos de Arbitrios e Impuesto Municipales; ello para dar cumplimiento con la finalidad del gobierno local y velar por la adecuada prestación de dichos servicios en salvaguarda de la población; es por ello, que los recursos captados por concepto de Arbitrios e Impuesto Municipales (Impuesto Predial y Alcabala) el año 2014 al ser un ejercicio fenecido fueron ejecutados en dicho ejercicio para la prestación de los servicios antes señalados conforme al mandato y encargo asignado a esta Entidad Edil por ley;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes y en cumplimiento del mandato normativo de Administración y Prestación de Servicios en la nueva circunscripción administrativa Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, es que la Municipalidad Provincial de Huamanga ejecutó las acciones administrativas y dispuso de los recursos captados tanto por los conceptos de Arbitrios e Impuesto Municipales para la prestación de los servicios públicos en dicha circunscripción, en vista de ello se tiene los recursos recaudados el año 2014, fueron ejecutados en ese mismo periodo, por lo que resulta improcedente la petición incoada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto a la transferencia de recaudación de Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala del año 2014, al haber sido destinados a la prestación de los servicios públicos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de transferencia de recaudación de Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala del año 2014, incoada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación del artículo 50 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Alcalde de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

